

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES – CUNDINAMARCA
Veinticinco de abril de dos mil veintidós

RAD: 2019-00143

Ingresan las diligencias al despacho con nota devolutiva procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, en la cual se advierten impedimentos para el registro de la sentencia proferida en el presente asunto.

Visto el contenido de la anterior solicitud, se observa que en la parte resolutive de la sentencia, no se incluyó el área del predio LA MARIA ni los linderos y área actual del predio restante.

Así las cosas, se pone de presente a la Oficina registral que el presente proveído corrige el ordinal SEGUNDO de la sentencia proferida en el presente asunto, con fundamento en lo previsto en el artículo 286 del C.G.P. y por tanto hará parte integral de la sentencia.

El numeral SEGUNDO de la parte resolutive de la sentencia proferida el 1 de noviembre de 2021 queda así:

“SEGUNDO: DECLARAR con efectos erga omnes que los señores JOSÉ ORLANDO GÓMEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.125.732 y ANA CARMENZA RODRIGUEZ LEON identificada con cédula de ciudadanía No. 51.672.786 adquieren en cuotas iguales por prescripción extraordinaria, el dominio el inmueble “LA MARIA” en extensión de 678.33 metros cuadrados e identificado con los siguientes linderos “Partiendo del mojón P1 situado en colindancia con el predio de victor aponte, se sigue a mano derecha y en línea recta en distancia de 30.28 metros lindando con la servidumbre de tránsito hasta llegar al mojón P2, en este punto se gira a la derecha y se sigue en línea recta y de forma diagonal por toda la vía a la vereda San Antonio, pasando por el mojón PE en extensión de 56.68 metros, hasta hallar el mojón P4, en este punto se gira nuevamente a la derecha y se sigue de frente y en línea recta en extensión de 45.37 metros lindando con predios de Nelson Ospina y Victor Aponte hasta encontrar el mojón P1 tomado como punto de partida y encierra. Este predio hace parte de uno de mayor extensión denominado “VILLA LIGIA” identificado con el folio de matrícula No. 156-99253. El resto del predio de mayor extensión “VILLA LIGIA” queda con extensión de 9.321.67 metros cuadrados bajo los siguientes linderos: Partiendo Del mojón P5, se sigue de frente y en línea recta en extensión de (93.64Mtrs) lindando con predios de Pedro Correa hasta encontrar el mojón P20, se sigue a mano derecha en extensión de (124.39Mtrs), pasando por los mojones 19, 18, 17, 16, 15 y 14 hasta encontrar el mojón P13, lindando en todo este trayecto con la servidumbre del carretable a fincas; en este punto se gira a la derecha

en línea recta y diagonal en extensión de (116.11Mtrs) pasando por los mojones 12, 11, 10, 9 y 8 hasta encontrar el mojón P7 lindando en todo este trayecto con la Vía a la Vereda San Antonio, en este punto se gira levemente a la derecha y se sigue de frente en línea semirrecta en distancia de (36.26Mtrs) lindando con la servidumbre y pasando por el mojón 6, hasta encontrar el mojón P5 tomado como punto de partida y encierra.

NOTIFÍQUESE,



DIEGO HORACIO VÁSQUEZ TÉLLEZ
Juez.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL San Francisco, Cundinamarca
El auto anterior se notificó en por ESTADO No. 14
Hoy 12 6 ABR 2022 a las 8 AM
FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE Secretario.-